

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.867

CONTRA Francisco Real Garcia

DE Binefar (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Jamara de Sierra

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 28 DE Junio DE 1913

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

d- la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

5168

2

11525
R

*Francisco Pelegrín
García*

12-6-41

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *B* de *Luis* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Luis Pelegrín García

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 778-40 contra Francisco Real García por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamarrillo a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.
Dése cuenta al Tribunal Nacional. _____

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado. Certifico.

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Francisco Reales Garcia.....
Expte. n.º 79 del Juzgado de Tamarite de L. Audiencia de Huesca nº 1.867

SALIDA
10 JUL 1943.

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

El Jefe del Registro,



5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Acauari te

Expte. n.º *1867* de la Audiencia
y *79* del Juzgado

Contra

Francisco Reales farcia

vecino de

Binefar

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

28 enero

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Signature]



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Comante

6

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1864 de la Audiencia
y 49 del Juzgado

Contra

Francisco Rales Garcia
vecino de *Binefar*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Comante 5 de Julio de 1943

El Juez Instructor,



Mariano Danes

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidaller Tociello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Camante* 7

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas no *1864* de la Audiencia
y *49* del Juzgado, seguido a *Francisco Reales Garcia*
vecino de *Binefar* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Francisco Reales Garcia*, vecino de *Binefar*, apareciendo del mismo que el inculpado visitaba con frecuencia el centro de la Ceda y mantenía relaciones con los de la U.N.R., de los que se supone era confidente, fué delegado de alaballería e ingresó al ser llamada su quinta en el ejército, siendo condenado a la pena de seis años y un día de prisión mayor por auxilio a la rebelión,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *no* tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Francisco Reales Garcia*,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— *por prorroga de jurisdicción del de Camante de Litera, doy fe.—*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Camante* a *cinco* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

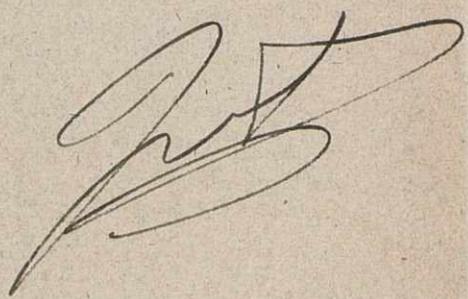
El Juez Instructor,

Mariano Pansa

Francisco Marco Monton

D.5.261.013 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.- Certifico.



Providencia.- S.S. Pintado Pino de Castro =====	Juzgado de Huesca	Huesca doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al Juzgado remitente y registrese en el libro correspondiente. Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr, Presidente de que certifico.
--	-------------------------	--



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal *Al siguiente día* notifique debidamente a *el*
Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lícita y
firma, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas

de

9

Amanrita de Litera

Expediente nº 1867 de la Audiencia
" " nº 79 del juzgado

contra

Francisco Reales yarcia *Lumbr.*

vecino de

Binefar



AUDIENCIA PROVINCIAL
 RESPONSABILIDADES POLITICAS
 PRESIDENCIA
 HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Francisco Reales Garcia, vecino de BINEFAR.

Expediente núm. 1.867

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Enero de 1943



Jose Luis Durán

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

DON CELEDONIO GOMEZ GARRIBO, Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo Ordinario nº 778-40, seguido contra FRANCISCO REALES GARCIA, a el que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Jte. de Artilleria DON JUAN PELLEJINO PELLEJERO,

CERTIFICO: que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 381.- "SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a quince de abril de mil novecientos cuarenta y uno.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente, d go, Ordinario de Plaza, para ver y fallar la causa sumarísima nº.778-40 instruida contra el procesado FRANCISCO REALES GARCIA, atendida la lectura de la misma, los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, manifestaciones de procesado, visto siendo Vocal Ponente el Oficial 1º de Complemento del C.J.M. don Antonio San Cristobal y Fernandez y...-RESULTANDO: Hechos probados y así se declara: que el procesado FRANCISCO REALES GARCIA, de 35 años de edad, albañil, casado, natural de Lérida y vecino de Binéfar (Huesca) que posee instrucción y carece de antecedentes penales, con anterioridad al Movimiento Nacional visitaba con frecuencia el Centro de la CEDA y mantenía relacion con los elementos de la CNT, y extremistas de los que se supone era confidente, siendo su ideología izquierdista, desempeñando el cargo de Delegado de Albañiles de la Colectividad durante unos quince días y con ocasión de hallarse con dos vecinos que marchaban a Lérida para estar declaración en favor del detenido JOSE LLIMIANA les habló diciendo no debían hacerlo pues podían ser detenidos y tendrían que atenerse a las consecuencias, por lo que se abstuvieron de ello, resultando posteriormente asesinado el citado Llimiana. Ingresó al ejercito rojo al ser llamada su quinta, estando en fortificación en el frente de Huesca.-CONSIDERANDO: que los hechos anteriormente expuestos, constituyen un delito de auxilio a la rebelion obravisto y penado en el parrafo 1º del art. 240 del Código de Justicia Militar, del cual es autor el procesado, siendo de apreciar concurren las circunstancias atenuantes de falta de perversidad y escasas trascendencia del delito que prevé el art. 173 del expresado Cuerpo Legal.-CONSIDERANDO: que es pertinente declara la existencia de responsabilidades civiles que exigir al procesado, sin que proceda fijar su cuantía, que lo será por procedimiento aparte conforme determina la Ley de 9 de Febrero de 1939.-VISTOS: Los preceptos citados y demás de aplicación.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado FRANCISCO REALES GARCIA, como autor de un delito calificado, con las circunstancias dichas, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor, y accesorias de suspensión de derechos y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena para cuyo cumplimiento le será de abono la totalidad del tiempo de la prision preventiva sufrida a resultas de esta causa.- En cuanto a las responsabilidades civiles, se estará a lo que dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JOAQUIN ESTELLER MUÑOZ.- RAMON PERUGA.- JUAN ROMEO PONCE.- URBANO FERNANDEZ CASTRO.- FRANCISCO GARU VICENT.- ANTONIO CIRIA LACASTA.- ANTONIO SAN CRISTOBAL".- Rubricados. - - - - -

AL FOLIO 40, obra dictamen del Auditor proponiendo a la Autoridad Judicial la aprobacion de la sentencia dictada por considerarla conforme a derecho. - - - - -

AL FOLIO 41.-APROBACION.- 28n Zaragoza a 27 de mayo de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia a realizada que declaro.....EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIO".- Rubricado.O - - - - -

Y para que conste y a los efectos de su remision TRIBUNAL REP. RISPS. POLITEAS expido el presente de orden y visado por el Jefe de Huesca a doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno GOBIERNO DE ARAGON

-----Bº.
EL JUZGADO DE EJECUCIONES.



[Handwritten signature]

Beltrán...

PROVIDENCIA)) Barbastro *diez* de Marzo de mil novecientos cuarenta y
Juez)) tres.

)) Recibida la precedente orden de proceder con el
Señor Marco.) testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, acuse-
se recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los
partes de iniciacion; y en su vista, con arreglo al articulo 53 de
la ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19
de Febrero de 1942, reclamase unicamente la relacion o inventario
de bienes del inculpado asi como la fecha y lugar de su nacimiento
y los nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos
despachos.

Lo acordó y firma el Sr.D. Francisco Marco Monton, Juez
de Instruccion, del Partido de Barbastro y por prorruga de jurisdic-
cion del de Tamarite de Litera, doy fe.-

E/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion
y se libra carta orden al Juez Municipal de

Binefar: diez
[Handwritten signature]

además se aportará certificación acreditativa de los nombres de los bienes de la finca y de la fecha de nacimiento del enajenado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Francisco Reales Garcia de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Barbastro, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interese de la Alcaldia certificación de los bienes que tenga amillarados el incurso Francisco Reales Gorrion con el líquido imponible de las fincas, con relación al diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, y a demás, informe del Sr. Alcalde, sobre si se le conocen otros bienes y cuales sean estos.

Interesese asi mismo del Jefe Local de Falange, Comandante del Puerto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad, informe sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su familia,, a quines tiene que atender, y medios de vida con que cuenta dicho encartado.

Para la tasación de los mismos digo de los bienes que posee el mismo se designan a los peritos Don Matias Limiñana Borráz y Don José López Alegre vecinos de esta población.

Hecha la valoración fórmese el correspondiente inventario valorando, los bienes conforme se interesa, y si careciese de los mismos acredítese su insolvencia testificalmente, y cumplimentada la presente, devuélcase al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



Juvero Sistac

Truente

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario, que con esta misma fecha y en cumplimiento de la providencia que antecede, hago entrega al Alguacil de este Juzgado, Don Benedicto Silvan Calvo, de un oficio dirigido a la Alcaldia, otro al Jefe Local de Falange, al Comandante del Puesto de la Guardia Civil y al Cura Párroco de esta localidad, así como de dos notificaciones para los peritos designados y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

Truente

Truente

OTRA.) Con esta misma fecha quedan unidos a las presentes diligencias la certificación de la Alcaldia é informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad, doy fé.

Binéfar a 23 de Marzo de 1.943.

Truente

DECLARACION DE MATIAS) En la Villa de Binéfar a veintidos de Marzo
MIMIÑANA BORRAZ.) de mil novecientos cuarenta y tres, ante el
Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, asistido de mi el infrascrito Secretario previa citación verbal al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 65 años de edad, Vda. labrador, natural y vecino de esta población con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Políticas Francisco Breales Garcia dice: que como le conoce ninguno y de ninguna especie.

Con lo cual se dió por termina esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido por ser lo dicho la verdad firmándola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



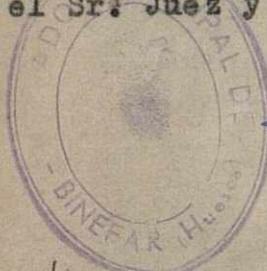
que doy fé Matias Mimiñana

Truente

OTRA DE JOSE LOPEZ) A continuación y ante el propio Sr. Juez y de
ALEGRE.) mi el Secretario, previa citación al efecto
comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 72 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de esta localidad, con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 8 quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Políticas Francisco Breales Garcia dice: que no le conoce ninguno de ninguna especie.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido por ser lo dicho la verdad firmándola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



que doy fé José Lopez

Truente

DILIGENCIA.) Queda unido a las presentes diligencias un certificado acreditando los nombres del encartado y la fecha y lugar del nacimiento del mismo, y cumplimentada la presente como se interesaba se devuelve al Juzgado de procedencia por el conducto de su resibo, doy fé.

Binéfar a 27 de Marzo de 1.943.

Truente



Alcaldía Nacional

DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado.....

Número 866

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINÉFAR

CERTIFICO: Que examinados los padrones de la Contribución Rustica, Pecuaria y Urbana de éste termino municipal, con relación al año 1,936, resulta que

FRANCISCO REALES GARCIA
casado, de cuyo matrimonio viven dos hijos no aparece en dichos padrones con cantidad alguna, ni se le conocen otra clase de bienes, hallandose en prisión.

Y para que conste en cumplimiento de escrito nº 660 del Juzgado Municipal de ésta población, expido el presente que firmo y sello en Binéfar a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



F.E.T. y de los J.O.N.S.
Jefatura Local
BINEFAR.

R.S. nº 33

En contestacion a su escrito de fecha 16 del actual, por el que solicita le informe sobre los bienes que conozca del incurso en responsabilidades politicas FRANCISCO REALES GARCIA, le manifiesto que no posee bienes de ninguna especie y que se halla desterrado de esta localidad. Es de esta do casado, y tiene dos hijos

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Binefar 22 Marzo de 1.943

El Jefe Local



SR. JUEZ MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD



En cumplimiento a su superior escrito de 16 del actual en el que interesa informes de capacidad económica y familia de FRANCISCO REALES GARCIA, tengo el honor de participar a V. que dicho individuo no reside en la localidad, donde carece de bienes sabiéndose que es casado y con dos hijos.

Dios guarde a V. muchos años

Binéfar 26 de Marzo de 1943

El Comandante de Puesto

En Comandante
P. M.

Sr. Juez Municipal de Binéfar

Conforme me interesaba en su att^a. escrito de fecha 16 de los corrientes, me complazco en manifestarle que de los informes adquiridos resulta, que el incurso en responsabilidades Políticas, FRANCISCO REALES GARCIA, no posee en nombre propio bienes de ninguna especie.

Es de estado casado y tiene dos hijos de menor edad residiendo actualmente en la Ciudad de Lérida.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Binéfar a 24 de Marzo de 1.943.

El Cura Párroco.



Juan Manuel Sáenz

Sr. Juez Municipal de esta Localidad.

DON JOSE JUVERO SISTAC, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL
REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: que de los datos existentes en este Regis-
tro Civil de mi cargo y antecedentes suministrados por
las Dependencias de la Administración Municipal, el
encartado Francisco Realles Garcia nació en
de _____ provincia de _____ el día
de _____ de 1.9____, siendo hijo legítimo de
_____ y de Doña _____

Y para que así conste y en unión a la carta-orden del
Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente
que firmo y sello en Binéfar a 22 de marzo
de 1.943.



Jose Juvero

R.S.M.
El Secretario,

Francisco

A U T O

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Francisco Reales García, vecino de Binefar,** apareciendo del mismo **que el inculpado visitaba con frecuencia el centro de la Ceda y mantenía relaciones con los de la CNT, de los que se supone era confidente, fué delegado de albañilería e ingresó al ser llamada su quinta en el ejército, siendo condenado a la pena de seis años y un día de prisión mayor por auxilio a la rebelión,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **no** tiene bienes, **habiéndose acreditado legalmente su insolvencia,**

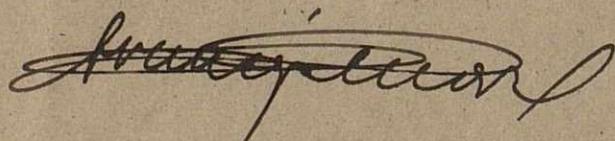
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Francisco Reales García,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. **por prorroga de jurisdicción del de Litera de Litera, doy fe.-**





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *20* de *1 ch.* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *79* del Juzgado y *1867* de la Audiencia, seguido contra

Francisco Reales García
Binefar

vecino de

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de *26 MAY. 1943* de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Dumarit*

Providencia Tamarite cinco de Julio de mil nove-
Juez cientos cuarenta y tres.

Sr. Mañeres. La precedente comunicación del
Ilmo. Sr. Fiscal en que se da por notificado del
auto dictado por este Juzgado en el precedente ex-
pediente unase al mismo y habiéndose transcurri-
do el plazo de cinco dias sin interponer recurso
contra él, haciéndose firme, remítanse los testi-
monios que del mismo estan acordados en el referido
auto, con atentas comunicaciones en las que se inte-
resará acuse de recibo, para proceder al archivo
de este expediente, librandose tambien la oportuna
orden al inferior para la notificación del auto al
inculpada.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Ma-
ñeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de
este Partido hoy fe.

Mariano Mañeres

Vidaces

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimo-
nios con atentas comunicaciones en los terminos
acordados y tambien la orden al inferior hoy fe.

Vidaces

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Emmante

Expte. n.º 1864 de la Audiencia
y 49 del Juzgado

Contra

Francisco Reales Garcia

vecino de *Binefar*

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *Veinte* del *parado Mayo* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requirasele o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que nació a el Francisco Reales Garcia y el nombre de sus padres

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Emmante 5 de Julio de 1943

El Juez Instructor,



Maria Parra

Sr. Juez Municipal de

Binefar

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a nueve de Julio de
SEÑOR JUVERO SISTAC.) mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que prece-
de del Juzgado Instructor de Respinsabilidades Politicas de Tamarite,
registrese y cumpla cuanto en la misma se interesa y hecho devuelvase
al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las di-
ligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal
de que yo el Secretario doy fé.



que yo el Secretario doy fé.

Don Benito

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario que con esta misma
fecha hago entrega al Alguacil de este Juzgado Don Benedito Silvan
Calvo de una cédula de notificación para que lleve a efecto cuanto
se ordena en la carta-orden que precede y en prueba de ello firma
conmigo de que doy fé.

Don Benito Silvan

Don Benito

COMPARECENCIA.) En la Villa de Binéfar a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, de- de mi el Secretario, comparece el Alguacil de este Juzgado Don Benedicto Silvan Calvo manifestando manifiestando no haber podido llevar a efecto la citación ordenada por no residir el interesado en esta localidad ni ninguno de sus familiares, ignorándose además el paradero de los mismos.

Y en prueba de ello firma el Sr. Juez conmigo el Secretario que doy fé.



*que Jueves
Don Benedicto Silvan*

Pucito,

DILIGENCIA.- Complimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia doy fé.

Pucito,